JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00144

RADICADO No. 2020-00048

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUVINELL NORVEY PAEZ ORTIZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado, señor LUVINELL NORVEY PAEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 7314812 en el banco AGRARIO y BANCOLOMBIA, ubicados en el Municipio de Otanche.
SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.
TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los seis (06) días del mes De noviembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 21

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00144

RADICADO No. 2020-00048

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a766822e17c1c27b3f0bfaea5b6c9e166a28909a640254d2f42a3e95d80a562
Documento generado en 05/11/2020 03:12:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica